

I

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
 2 DENOMINADA AUTOMOTRIZ D & K S.A. AUDKSA 04/02
 3 CUANTIA: S/.10.000.000. oo. ---

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
 5 República del Ecuador, a quince días del mes de ABRIL de
 6 mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Abogado EDISON
 7 LUCAS PINCAY, Notario Suplente Vigésimo Octavo del

8 Cantón, en ejercicio del cargo por licencia de la titular

9 Abogada NORMA THOMPSON BARAHONA, comparece: el señor WALTER

10 DANIEL SCARPA MERCADO de estado civil casado, empresario, de

11 nacionalidad Argentina, MARIA VICTORIA QUIMI MONTALVAN, de

12 estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana.-

13 Los comparecientes son mayores de edad el primero de

14 nacionalidad Argentina y la segunda de nacionalidad

15 ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad, capaces para

16 obligarse y contratar, a quien de conocerlos

17 personalmente doy fe.- Bien instruido en el objeto y

18 resultados de esta escritura de ESTATUTOS SOCIALES DE LA

19 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AUTOMOTRIZ D & K S.A. AUDKSA, a

20 la que procede con amplia y entera libertad, para su

21 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:

22 SEÑORA NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su

23 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía

24 Anónima en los siguientes términos.-PRIMERA: COMPARECIENTES:

25 Comparecen a la celebración de la presente escritura de

26 Constitución de Compañía el señor WALTER DANIEL SCARPA

27 MERCADO de, estado civil casado de nacionalidad Argentina, de

28 profesión empresario con domicilio y residencia en ésta ciudad

132-EDUCACION Y CULTURA
 133-EDUCACION Y CULTURA
 134-EDUCACION Y CULTURA
 135-EDUCACION Y CULTURA
 136-EDUCACION Y CULTURA
 137-EDUCACION Y CULTURA
 138-EDUCACION Y CULTURA
 139-EDUCACION Y CULTURA
 140-EDUCACION Y CULTURA
 141-EDUCACION Y CULTURA
 142-EDUCACION Y CULTURA
 143-EDUCACION Y CULTURA
 144-EDUCACION Y CULTURA
 145-EDUCACION Y CULTURA
 146-EDUCACION Y CULTURA
 147-EDUCACION Y CULTURA
 148-EDUCACION Y CULTURA
 149-EDUCACION Y CULTURA
 150-EDUCACION Y CULTURA

DENOMINADA

1 de Guayaquil: MARIA VICTORIA QUIMI MONTALVAN de estado civil
2 soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de
3 Guayaquil.-SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante
4 este contrato, es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por
5 lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho
6 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
7 Estatuto Social que se inserta a continuación, Estatutos
8 Sociales de la Compañía Anónima denominada ~~AUTOMOTRIZ~~ K
9 ~~S. A. AUKSA~~ .-CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO
10 SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES .-ARTICULO
11 PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: Con el nombre de ~~AUTOMOTRIZ~~
12 ~~D. E. S. A. AUKSA~~, se constituye, mediante éste acto una
13 Sociedad Anónima Mercantil que se registrá por la Ley de
14 Compañía y por las disposiciones que constan en los presentes
15 estatutos .-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía
16 tendrá como objeto social: a) Reparar, Enderezar, Ensamblar,
17 Cambiar, Pintar toda clase de Automotores; b) Importación,
18 Compra, Venta y Alquiler de Automotores y Comercialización de
19 sus repuestos y accesorios; c) Exportación, compra y venta de
20 artículos de artesanía; d) Importación, Exportación de
21 Máquinas Industriales; e) Importación, Exportación y
22 Comercialización de materiales de Ferretería en General. f)
23 Importación, Exportación y Comercialización de Mercaderías en
24 General; g) Compra, venta y alquiler de bienes muebles e
25 inmuebles. h) Importación y Distribución de Maquinarias y
26 Equipos Agrícolas, Pecuarios, Industriales Eléctricos, de
27 Seguridad de la rama Metalmecánica, Hospitalaria, de
28 Artefactos Electrodomésticos de sus repuestos y accesorios:

I
603

1 i) La Instalación y Administración de Agencias de Viajes, de
2 Hoteles, Moteles, Clubes, Cafeterías, Restaurantes,
3 Centros comerciales, Parques mecánicos .- ARTICULO
4 TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
6 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
7 establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país .-
8 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo para la duración del
9 presente contrato de la Compañía es de cincuenta años
10 contados a partir de la inscripción de la presente escrituras
11 de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;
12 sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
13 disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
14 resolución expresa de la Junta de Accionistas, de conformidad
15 con lo dispuesto en este estatuto y por las demás causales
16 legales. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la
17 compañía es de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES
18 (S/.10.000.000,00); dividido en diez mil acciones ordinarias
19 y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero
20 cero cero cero uno hasta la número diez mil inclusive. Cada
21 acción de Un Mil Sucres que estuviere pagado totalmente, dará
22 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
23 de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias según sea el
24 caso y los demás derechos que la ley confiere, a los
25 accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
26 proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE
27 ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán en libros
28 talonarios, correlativamente numerados y contendrán las

1 declaraciones exigidas por la Ley de materia debiendo llevar
2 la firma del Presidente y del Gerente. Cada título podrá
3 contener uno o más acciones; podrá emitirse certificados
4 provisionales, por cualquier número de acciones; pero,
5 haciendo constar en ello, la numeración de la misma.

6 entregando el título o el certificado provisional al
7 accionista, éste suscribirá el recibo en el talonario
8 correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y

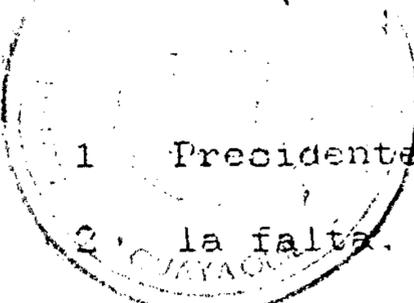
9 TRASMISION DE ACCIONES.-La compañía considerará como dueña de
10 las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones
11 y accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de
12 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO

13 OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
14 de un título de acción o acciones, se observarán las
15 disposiciones legales pertinentes. Solamente se conferirá o
16 extenderá un nuevo título en reemplazo del extraviado,
17 perdido, sustraído, o inutilizado, previo al cumplimiento de
18 las formalidades contenidas en la ley. -CAPITULO SEGUNDO:

19 REGIMEN. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

20 ARTICULO NOVENO.-La compañía será regida y gobernada por la
21 Junta General de Accionistas y administrada por su Presidente
22 y por su Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les
23 competen por las leyes y las que señala el estatuto. ARTICULO

24 DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.-La
25 representación legal de la compañía estará a cargo del
26 Gerente, en todos sus negocios y operaciones y así como los
27 asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta,
28 ausencia o impedimento del Gerente, en su reemplazo actuará el



1 Presidente: por las mismas atribuciones que el Gerente, si
 2 la falta, ausencia o impedimento fueran de mas de treinta dias
 3 el Presidente convocará a Junta General para que ésta nombre
 4 al nuevo Gerente. -CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
 5 ACCIONISTAS. -ARTICULO DECIMO PRIMERO. -La Junta General de
 6 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados
 7 y reunidos es la mas alta autoridad de la compañía y sus
 8 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al
 9 Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados
 10 de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS
 11 CONVOCATORIAS. -Todas las convocatorias a los accionistas para
 12 las sesiones de Junta General, se hará mediante avisos en la
 13 Prensa, suscrito por el Gerente o el Presidente en la forma y
 14 con los requisitos que determinan la ley y los reglamentos.
 15 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACION. -Los Comisarios,
 16 principal y suplente, serán nombrados por la Junta General de
 17 Accionistas para un periodo de dos años. Serán convocados,
 18 especial e individualmente para toda las sesiones de junta
 19 general de accionistas; pero, su inasistencia no será causa de
 20 diferimiento de la reunión. Su actuación será enmarcada con
 21 apego a las atribuciones y obligaciones indicadas en la ley de
 22 compañías. -ARTICULO DECIMO CUARTO. -DE LA JUNTA UNIVERSAL. -No
 23 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la
 24 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier
 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
 del capital social pagado y los accionistas acepten por

RECORRIDO
 VICEDIRECTOR
 CAMBON GUAYACUIL

1 unanimidad de votos el constituirse en la Junta General y
2 estén también unánime; sobre los puntos a tratarse en dicha
3 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
4 Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en éste
5 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
6 representantes que concurrieren a ella bajo la pena de nulidad
7 .-ARTICULO DECIMO QUINTO:QUORUM.- La Junta General no podrá
8 considerarse constituida para deliberar su primera
9 convocatoria, si los concurrentes a ella no se presenten por
10 lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Las
11 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
12 número de accionistas presente, debiendo expresarse así en la
13 convocatoria que se haga para el efecto. Para establecer
14 quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistente
15 que con indicación de clase y valor de las acciones y los
16 votos que le corresponda, deberá formular el Gerente, o quien
17 hiciere las veces de Secretario de la Junta bajo su firma, y
18 la del Presidente de la Sesión ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA
19 REPRESENTACION A JUNTA GENERALES.- Los accionistas pueden
20 hacerse representar en la Junta Generales por otras personas
21 mediante cartas dirigidas al Gerente o quien hiciere sus
22 veces. Pero, el Presidente, el Gerente y los Comisarios no
23 podrán tener esta representación. Cada accionista podrá
24 hacerse representar por un mandatario cada vez, cualquiera que
25 sea el número de sus acciones, así mismo el mandatario no
26 podrá votar en representación de otra u otras acciones de un
27 mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea
28 mandatario de varios accionistas pueden votar en sentido

5



1 diferentes en representación de cada uno de sus mandantes.

2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SESIONES DE JUNTA GENERALES.** - La Junta

3 General Ordinarias de Accionistas. se reunirá una vez al año

4 por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la

5 finalización del ejercicio económico anterior en la

6 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar

7 entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados

8 en los literales c) .d) ,e) y. f) del artículo Vigésimo del

9 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de

10 Accionistas se reunirá, en cualquier tiempo cuando así

11 resolviere el Gerente o el Presidente o quienes hicieren sus

12 veces o cuando se lo solicitaren a éstos, uno o más que

13 representen por lo menos, la cuarta parte del capital social

14 **-ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL PRESIDENTE.** - La Junta General

15 será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de

16 secretario el Gerente de la misma, o de quien o quienes

17 hicieren sus veces. En caso de ausencia del Presidente,

18 presidirá la Junta la persona que para el efecto designen los

19 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente, actuará de

20 Secretario la persona designada de manera Ad-hoc por los

21 concurrentes de cada sesión se levantará una acta que podrá

22 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de

23 observarse para llevar las actas de sesiones de Junta

24 Generales, es hojas móviles escritas a máquina, foliadas y

25 rubricadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO DECIMO**

26 **NOVENO.- TOMA DE RESOLUCIONES.** - Salvo las excepciones legales.

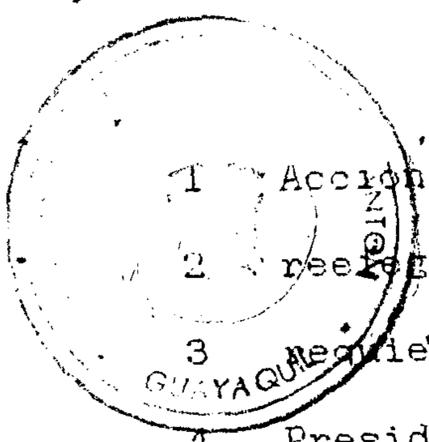
27 toda resolución de de Junta General de Accionistas deberá ser

28 tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente

AB. BOCAL...
CANCION GUAYACUL

1 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO.-ATRIBUCIONES**
3 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la
4 Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar el
5 Presidente, al Gerente y a los Comisarios; b) Aceptar excusas
6 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
7 lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios
8 y /o viáticos de los mismos, funcionarios mencionados y
9 asignarles gastos de representación si lo estimare
10 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
11 demás cuentas y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
12 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar
13 el porcentaje de éstas, para la formación del Fondo de Reserva
14 de la compañía, según lo dispuesto en la Ley; f) Ordenar la
15 formación de reservas especiales, de libre disposición
16 observando lo preceptuado en la Ley y los estatutos
17 respectivos; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que
18 lo someta a su consideración el Presidente, el Gerente o los
19 Comisarios; h) Reformará el presente estatuto; i) Crear
20 cuando, considere conveniente, las Subgerencias Seccionales,
21 Jefatura Departamentales y demás organismos administrativos
22 que exige el movimiento económico de la compañía señalando los
23 funcionarios que, al efecto, elija, sus atribuciones en la que
24 no incluirán la representación legal, en simples
25 Administradores internos, y. j) Ejercer las demás atribuciones
26 permitidas por la ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL
27 GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-El
28 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de

I



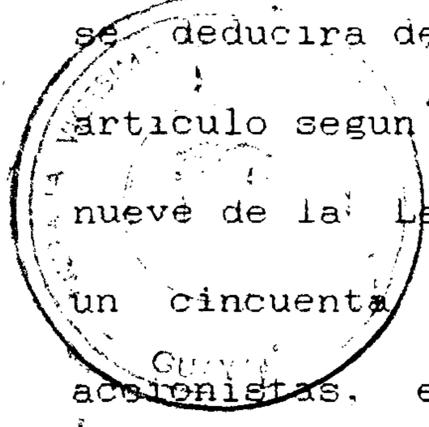
1 Accionistas. para un periodo de cinco años. pudiendo ser
 2 reelegido indefinidamente. Para ejercer esta función no
 3 requiere ser accionista de la compañía; son atribuciones del
 4 Presidente; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
 5 General de Accionistas y suscribir las actas de dichas
 6 reuniones, conjuntamente con el Gerente -Secretario, función
 7 esta que la desempeñará el Gerente: b) Suscribir conjuntamente
 8 con el Gerente los títulos de acciones y los certificados
 9 provisionales: c) Suscribir los nombramientos de los
 10 funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas,
 11 excepto el suyo, que será suscrito por el Gerente: d) Cuidar
 12 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
 13 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía: e)
 14 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
 15 presentes estatutos. En los casos de falta ausencia o
 16 cualquier otro impedimento de actuar el Presidente, ejercerá
 17 todas las funciones la persona que designe la Junta General.
 18 En caso de ausencia definitiva de éste funcionario, la Junta
 19 General designará su reemplazo. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. -DEL**
 20 **GERENTE.** El Gerente de la compañía será elegido por la Junta
 21 General de Accionistas, por un periodo de cinco años pudiendo
 22 ser indefinidamente reelegido, para ejercer esta función no
 23 se requiere ser accionista de la compañía, aunque hubiere
 24 finalizado el periodo para el que fué elegido. El Gerente
 25 continuará en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazo.
 26 En caso de ausencia, falta o impedimento de actuar del
 27 Gerente, será subrogado por el Presidente de la compañía:
 28 Cuando la falta, ausencia, o impedimento de actuar del Gerente

AB. DE...
 1927
 GUAYAMAQUIN

1 fuere definitivo, el Presidente deberá convocar inmediatamente
2 a la Junta General para designar el titular. Son atribuciones
3 y deberes del Gerente, los siguientes: a) Representar la
4 compañía judicial y extrajudicialmente, b) Administrar los
5 negocios de la compañía c) Suscribir las obligaciones de la
6 compañía que hayan sido autorizadas por la Junta General; d)
7 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación
8 de la compañía y el resultado de sus funciones y presentar a
9 la Junta General, acompañado del Balance y la Cuenta de
10 Pérdidas y Ganancias; e) Velar por la buena marcha de la
11 compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere
12 la Ley de la materia y el presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO
13 TERCERO: DE LOS COMISARIOS. - La Junta General de Accionistas
14 elegirá, cada dos años, un Comisario Principal, para que
15 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a
16 la Junta General al mismo tiempo, la Junta General, deberá
17 nombrar un Comisario Suplente, quien deberá actuar por falta o
18 impedimento del titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - DE LAS
19 UTILIDADES .- Las utilidades líquidas que resultaren de cada
20 ejercicio económico, se separará un porcentaje no menor del
21 diez por ciento que será destinado a formar el fondo de
22 reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el
23 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma
24 deberá ser reintegrado al fondo de reserva legal, si éste,
25 después de constituido, resultare disminuido, por cualquier
26 causa. La Junta General podrá, además acordar la formación de
27 una reserva especial para preveer situaciones imprevistas o
28 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el

I
03 07

1 porcentaje, de beneficio destinado a su formacion, el mismo que
 2 se deducira despues del porcentaje previsto en este mismo
 3 articulo segun lo establece el articulo trescientos treinta y
 4 nueve de la Ley de Compañias. Se debera asignar, por lo menos,
 5 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
 6 accionistas, en proporcion al valor de sus acciones, salvo
 7 resolución unánime en contrario de la Junta General. **ARTICULO**
 8 **VIGESIMO QUINTO.-DE LA DISOLUCION.-**La compañía podrá
 9 disolverse aun, antes del vencimiento del plazo contemplado en
 10 este estatuto, si, asi lo resolviere la Junta General de
 11 Accionistas, por mayoría constituida de acuerdo a lo
 12 establecido en este artículo. La misma Junta General, en que se
 13 resuelve la disolución, designará la persona que deberá actuar
 14 como liquidador, señalándosele la facultades que se le otorgue
 15 para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual
 16 autorizará al Gerente para que extienda el nombramiento
 17 respectivo. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**El
 18 capital suscrito de la compañía es de diez millones de oo/100
 19 suces(s/.10.000.000.-), se encuentra totalmente suscrito y
 20 pagado de la siguiente manera a) El señor Walter Daniel Scarpa
 21 Mercado, por sus propios derechos ha suscrito y pagado en su
 22 totalidad nueve mil novecientos noventa y nueve acciones
 23 ordinarias y nominativas de un mil suces cada una, y las paga
 24 en especie mediante el aporte y transferencia de dominio de
 25 los siguientes bienes de su propiedad: Un Fax Panasonic serie
 26 KXF780LA, con un valor de un millón cuatrocientos treinta y
 27 cinco mil setecientos veinte oo/100 suces(s/.1.435.720.-):
 28 Una soldadora Lincon 2204 225 serie 9422- 702 AC 225, con un



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1.000.000		1.435.720
250.000		1.250.000
250.000		405.000
250.000		10.000
250.000		20.000
	9.994.280	
	11	

1 valor de un millón doscientos veinticinco mil sucres oo/100
2 (s/.1.225.000.-); Una Gata Tipo Lagarto de tres toneladas, con
3 un valor de cuatrocientos sesenta y cinco mil oo/100 sucres (
4 s/.465.000.-); Un Gasómetro de Carburo Grueso, con un valor
5 de ochocientos cincuenta mil oo/ 100, sucres(s-.850.000)
6 Una Cizalla "SCHULTZ" 213001 1/2, con un valor de trescientos
7 cuatro mil doscientos ochenta y uno oo/100 sucres
8 (s/.304.280.); Un Teclé de Rache Japonés 3 Ton. Yale, con un
9 valor de un millón novecientos mil oo/100 sucres (
10 s/.1.900.000.-); Un Teléfono Celular, Porta NOKIA 2160d, con
11 un valor de un millón doscientos setenta y cinco mil oo/100
12 sucres (s/.1.275.000.-); Un Cilindro de Oxígeno, con un valor
13 de trescientos cincuenta y nueve mil oo/100 sucres (
14 s/.359.000.-); Un tubo de Acetileno, con un valor de
15 trescientos noventa mil oo/ 100 sucres (s/.390.000.-); Un
16 Antorcha de Soldadura con un valor de ciento noventa y cinco
17 mil oo/100 sucres (s/. 195.000.-); Un Compresor Puma Mod.PH-
18 10-98,1HP, con un valor de un millón seiscientos mil oo/100
19 sucres (s/. 1.600.000.-); Que hacen un gran total de NUEVE
20 MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL oo/100 SUCRES, (
21 s/.9.999.000.-) b) la señorita María Victoria Quimi Montalván
22 por sus propios derechos ha suscrito y pagado su totalidad una
23 acción ordinaria y nominativa de, un mil sucres y la paga
24 íntegramente en especie mediante el aporte y transferencia
25 de dominio del siguiente bien de su propiedad: Un portalima
26 serie 19320 con un valor de un mil oo/100 sucres (
27 s/.1.000). CUARTA: AVALUOS.- Los accionistas suscriptores de
28 capital, fundadores de la compañía que se crea mediante este

I

ARGENTINA *V4343 V4322*

DIVORCIADO

TECNICA APODERADO GRAL. INEN C. A.

JOSE WALTER SCARPA
MARIA ANA MERCADO

GUAYACIL 27 SEPTIEMBRE 1,994

EFINTA

FORMA D.A. 0845056

DE CEDULACION N° 1213 94

PAGO 47668-224

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

08

CEDULA DE IDENTIDAD N° 091775637-1

WALTER DANIEL SCARPA MERCADO

DE MAYO DE 1,961

CASEROS ARGENTINA

REG. CIVIL GOB. 23 1957 45775

QUITO 1,994. N° DE GOB. 026

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



Carson

REGISTRO CIVIL

QUITO

ED.

09 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJON

CECULA DE CIUDADANIA No. 091711944-B

QUIMI MONTALVAN MARIA VICTORIA

25 MAYO 1.976

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCE

REG. CIVIL 04 B 149 009E5

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 76

Quimi Montalvan Ma. Victoria



ECUATORIANA ***** E993312772

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GERONIMO PONCIANO QUIMI

APOLONIA ISABEL MONTALVAN

GUAYAQUIL-S 24/05/97

24705/2009

3609837



REPUBLICA DEL ECUADOR TEE
 CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR 25 - MAYO - 1997

713-137 001711944-B

QUIMI MONTALVAN MARIA VICTORIA

GUAYAS GUAYAQUIL

FEBRES CORDERO



GUAYAS
 CANTON GUAYAQUIL

1 AUTOMOTRIZ D & K S.A. AUDKSA , de principio a fin por mí la
2 Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
3 y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo
4 cual Doy Fe.-

[Handwritten signature]

5
6
7
8 SR. WALTER DANIEL SCARPA MERCADO

9 C.I.# 0917756371

10 C.V.# EXENTO

[Handwritten signature]

11
12
13 SRTA. MARIA VICTORIA QUIMI MONTALVAN

14 C.C.# 0917119448

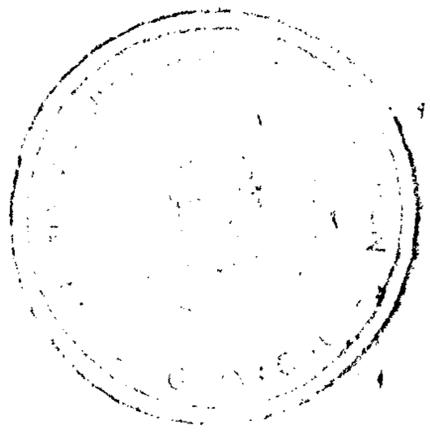
15 C.V.# 713-137

[Handwritten signature]

16
17 AB. EDISON LUCAS PINCAY

18 NOTARIO SUPLENTE

19
20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Q U I N T A
21 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
22 GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



[Handwritten signature]
AB. EDISON E. LUCAS PINCAY
NOTARIO SUPLENTE
VICERREY
CANTON GUAYAQUIL

I

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía Anónima denominada AUTOMOTRIZ D & K S.A. AUDKSA, celebrada ante la suscrita Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, con fecha: quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho, del contenido de la resolución número noventa y ocho- dos-uno-uno- cero cero cero dos mil quinientos noventa y tres, del señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Guayaquil, Junio dos de mil novecientos noventa y ocho.

11



[Handwritten Signature]
Al. Norma Thompson
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0002593 dictada el 2 de Junio de 1.998 por el INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de AUTOMOTRIZ D & K S.A. AUDKSA; de fojas 6.684 a 6.700, número 715 del Registro Industrial y anotada bajo el número 17.454 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

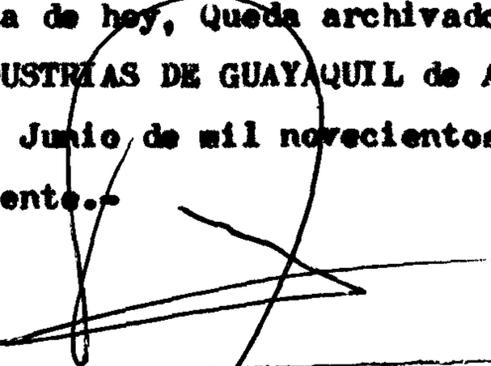
CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

H

FICO; Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL de AUTOMOTRIZ D & K S.A. AUDKSA.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Fdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

